



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023-MPU-CM-SE

Contamana, 24 de enero del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo N°003-2023, de fecha 24 de enero del 2023, el informe N°001-2023-MPU-A-GM-OSGA, la oficina de Secretaria General, de fecha 18 de enero del 2023, solicita que se deje sin efecto el acuerdo de Concejo N° 001-2023-MPU-CM-SE, mediante el informe N°003-2023-MPU-A-GM-GPPyO del 19 de enero del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, solicita se deje sin efecto el acuerdo de concejo N°001-2023-MPU, del 03 de enero del 2023, indicando que al alcalde le corresponde una compensación económica de S/7,500.00 soles mensuales y a los regidores una dieta de S/1,521.00 soles mensuales y el informe legal N°010-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 19 de enero del 2023, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estas son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 1.- manifiesta la aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, de conformidad con el Artículo 154° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPU de fecha 12 de octubre del 2020, establece que, los regidores que asisten a las sesiones del consejo Ordinaria y Extraordinarias, tendrán derecho a gozar de las dietas que señala la Ley, salvo que el consejo por acuerdo unánime o por renuncia individual decida suprimirla.

Que, el artículo 12° de la vigente Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece literalmente lo siguiente: Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del



gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo 025-2007-PCM, regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **Mayoría** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, LOS EFECTOS LEGALES ADOPTADOS DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-MPU-CM-SE, de fecha de 03 de enero del 2023, que resolvió aprobar el sueldo del alcalde de S/ 7,500.00 y la dieta de los regidores en S/ 2,250.00, hasta que se realice las consultas pertinentes a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - (SERVIR), para la correcta aplicación de la norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la compensación económica del Alcalde Provincial de Ucayali, Periodo 2023-2026, en la suma de **S/ 7,500.00 Soles**, conforme venían percibiendo el alcalde de la gestión inmediata anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la dieta mensual de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en la suma de **S/1,521.00 soles**, conforme lo venían percibiendo los regidores de la gestión inmediata anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Dr. RODOLFO PEDRO LOYO TELLO
Alcalde Provincial



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo